

MUNICIPIO	TOTAL ASIGNADO
Padules	31.497,49
Partalao	34.067,89
Paterna del Río	29.795,47
Pechina	34.736,52
Pulpí	49.930,29
Purchena	34.516,80
Rágoi	35.955,69
Rioja	34.582,56
Roquetas de Mar	158.636,83
Santa Cruz de Marchena	35.178,14
Santa Fe de Mondújar	30.968,87
Senés	36.351,68
Serón	46.447,44
Sierro	32.009,80
Somontín	32.225,44
Sorbas	63.997,06
Sufí	29.603,44
Tabernas	42.962,60
Taberno	35.130,38
Tahal	33.113,96
Terque	36.002,90
Tijola	39.751,82
Tres Villas (Las)	35.764,13
Turre	35.206,16
Turmillas	37.456,08
Ulella del Campo	37.894,05
Urrácal	30.934,53
Velefique	31.930,07
Vélez-Blanco	42.268,73
Vélez-Rubio	66.580,38
Vera	45.789,91
Viator	38.091,26
Vícar	74.335,53
Zurgena	35.902,92
TOTAL PROVINCIA	4.598.986,08

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén) prórroga del plazo de justificación de la subvención recaída en el expediente IR2320504.

Con fecha 5.11.2004 la ELA de Garcíez solicita ampliación de tres meses en el plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente referenciado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º La ELA citada, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Gobernación, con fecha 23 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 27.000,00 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Reforma Edificio Polivalente» cuyo presupuesto asciende a 30.000,00 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 27.000,00 €; en dicha Resolución se establece un plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución antes citada, para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: debido a la dificultad en la contratación de personal así como a las condiciones climatológicas de frecuentes heladas en la zona se prevé una demora de tres meses; tales circunstancias vienen avaladas por informe al respecto del Sr. Arquitecto - Técnico Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12.2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado sin que esta ampliación pueda exceder de la mitad de dichos plazos en concordancia con el art. 49 de la Ley 30/92. de RJAP y PAC.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación se acuerda la siguiente

RESOLUCION

Conceder a la ELA de Garcíez una ampliación de 3 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2320504.

El contenido de la Resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución a la ELA y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 524/2004, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), de una parcela sita en la finca Vega de Gelves de la citada localidad, con destino a puerto deportivo; y se adscribe a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), en cumplimiento de la prescripción 19 del Pliego de Condiciones Generales para concesiones de dominio público en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente

para la concesión del Puerto Deportivo en Gelves (Sevilla), ha cedido gratuitamente, por escrituras unilaterales otorgadas con fechas 12 de febrero y 5 de marzo de 2003, una parcela de 9.610 m² para su incorporación al dominio público portuario.

Por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía se considera de interés la aceptación de la referida donación, que tiene como finalidad la integración de la misma en el Puerto Deportivo de la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de noviembre de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) de la siguiente parcela:

Finca urbana núm. 1.549 de Gelves, parcela P destinada a la Dársena, con superficie de 9.610 m². Se encuentra rodeada por viales de la urbanización en todo su contorno, excepto el correspondiente a la bocanada de comunicación con el río Guadalquivir, sito al Este. Obra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, a favor del Ayuntamiento de Gelves, al folio 49 del tomo 1.494, libro 29.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela objeto de donación, que se adscribe a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, con destino a puerto deportivo.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de un inmueble de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA.

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., es una empresa de la Junta de Andalucía, creada por el Decreto 153/1990, de 22 de mayo, asimilable a las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, es el único accionista de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de un inmueble con la siguiente descripción:

Terrenos del antiguo Albergue Juvenil de Torremolinos, hoy inexistente, sitos en la Avda. Carlota Alessandri, núm. 91, de Torremolinos (Málaga), inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3, de Málaga, al Tomo 688, libro 581, folio 69, finca número 2.299.

Con fecha 20 de febrero de 2004, el Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, como socio único de la empresa, el aumento de su capital social, mediante la aportación no dineraria del citado inmueble.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la enajenación directa del inmueble descrito, mediante la aportación no dineraria para el aumento del capital social de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 186 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación directa, mediante la aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., del siguiente inmueble: Terrenos del antiguo Albergue Juvenil de Torremolinos, hoy inexistente, sitos en la Avda. Carlota Alessandri, núm. 91, de Torremolinos (Málaga), inscrito en el Registro de la Propiedad, núm. 3, de Málaga, al Tomo 688, libro 581, folio 69, finca número 2.299.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la aplicación de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las becas en las áreas de legislación, recursos y documentación, presupuestaria y económica y de contratación, convocadas por la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02), así como el punto cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación e inves-